



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 6058

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA"

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1286 de 2009, la Resolución No. 0629 del 7 de febrero de 2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 143 del Decreto 190 de 2004, considera necesario realizar un estudio para identificar las variables y determinantes ambientales a tener en cuenta en la definición del Plan Zonal para el ordenamiento de la zona de Puente Aranda.

Que se consultó en la página web del Departamento Administrativo Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, en el menú búsquedas, ítem grupos, con el código COL0002107 se encuentra en la Categoría B, el Centro de Estudios e Investigaciones Ambientales de la Universidad Industrial de Santander, formado en Enero de 1996, con toda su información certificada en febrero de 2009.

Que las líneas de investigación declaradas por el Centro de Estudios e Investigaciones Ambientales de la Universidad Industrial de Santander, se ajustan a las necesidades del estudio, estas líneas de investigación son las siguientes:

De
ceaf





Continuación de la Resolución No. 6957

Energías alternativas. 2. Gestión Ambiental. 3. Producción más limpia. 4. Reciclaje Químico de Polímeros. 5. Recurso Agua. 6. Recurso Aire. 7. Residuos Sólidos.

Que la Universidad cuenta con programas y líneas investigativas orientadas hacia la Ingeniería Química, Industrial y de Petróleos, áreas necesarias para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, ya que es necesario analizar y determinar variables que puedan incidir en la definición de factores y posibles impactos ambientales, asociados a la transitoriedad de la zona de almacenamiento, transformación y distribución de hidrocarburos de Puente Aranda, así como los diferentes procesos productivos involucrados y el análisis del comportamiento del sector hidrocarburos, especialmente en estaciones de servicio.

Que la Universidad Industrial de Santander, tiene la capacidad técnica de brindarle a la Secretaría Distrital de Ambiente un equipo interdisciplinario con experiencia y respaldo investigativo, orientado al análisis de los sectores industriales y productivos identificados en el objeto contractual, con el propósito de abordar cada uno de ellos desde la integralidad de los programas educativos con los que cuenta.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal e) prevé como una de las causales de contratación directa, el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que la Ley 1286 de 2009 en el artículo 33, reitera que las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia y tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, se celebrarán directamente.



Handwritten signature and official stamp of the Secretariat of Environment, including ISO 9001:2009 and ISO 14001:2004 certifications.



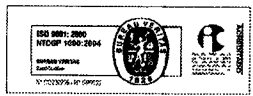
Continuación de la Resolución No. 6058

Que en el artículo 2º del Decreto 591 de 1991, se clasifican como "actividades científicas y tecnológicas" las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

Que el contrato en materia de ciencia y tecnología que se pretende celebrar con la Universidad Industrial de Santander, tiene por objeto **REALIZAR UN ESTUDIO PARA IDENTIFICAR LAS VARIABLES Y DETERMINANTES AMBIENTALES A**

[Handwritten signature]





Continuación de la Resolución No. 6958

TENER EN CUENTA EN LA DEFINICIÓN DE LA TRANSITORIEDAD DE LA ZONA DE ALMACENAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS DE PUENTE ARANDA.

Que de acuerdo con los estudios previos elaborados por el Subdirector del Recurso Hídrico y del suelo, el presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS** (\$320.400.000.00)M/CTE, incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar y el plazo de ejecución en seis (6) meses.

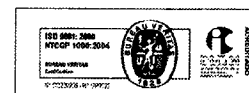
Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, cuando proceda la selección por contratación directa, el respectivo contrato debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 18 de septiembre de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente contrato, para el desarrollo del objeto propuesto, según consta en el Acta No. 31 de la misma fecha.

Que de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación:

Certificado de Disponibilidad No.	3174
-----------------------------------	------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 6958

Concepto	Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano.
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0572-00
Valor	\$320.400.000.00

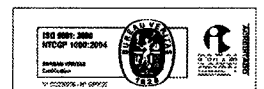
Que los mencionados estudios y demás documentos previos pueden consultarse a partir de la fecha de expedición de este acto, en la página de contratación a la vista de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Con base en lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa de las actividades de ciencia y tecnología con la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, requeridas para **REALIZAR UN ESTUDIO PARA IDENTIFICAR LAS VARIABLES Y DETERMINANTES AMBIENTALES A TENER EN CUENTA EN LA DEFINICIÓN DE LA TRANSITORIEDAD DE LA ZONA DE ALMACENAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS DE PUENTE ARANDA**, objeto que se enmarca en una de las actividades previstas en el Decreto 591 de 1991, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$320.400.000.00)M/CTE**,
incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





Continuación de la Resolución No. 6958

ARTICULO SEGUNDO.: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.-: De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.-: La presente resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogota D.C., a los 07 OCT 2008

[Handwritten Signature]
NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora Gestión Corporativa

Proyectó: Clemencia Rojas Arias – Abogada Externa

Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Subdirectora Contractual *[Handwritten Signature]*

126PA04-PR20-M-A3-V 1.0

